

D.2 *Gestión indirecta de servicios públicos y convenios*

El Servicio Militar de Construcciones ejecuta las obras que le son encomendadas con carácter oficial, conforme a un Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Defensa y el S.M.C., al amparo del artículo 3.1, apartado c, del R.D. 2/2000

También puede realizar obras a otros Ministerios y Organismos, requiriendo para ello que la obra haya quedado desierta en la licitación por concurso o subasta de la misma y se solicite al Ministro de Defensa.

D.3 *Bases de presentación de las cuentas*

a) Principios contables.—Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables del organismo, se expresan en euros, y se presentan de acuerdo con el contenido establecido en el artículo 128 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado, en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado al Servicio Militar de Construcciones aprobado por la Intervención General de la Administración del Estado mediante Resolución de 25 de abril de 1995, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto.

b) Comparación de la información.—El organismo presenta en sus cuentas anuales la perceptiva comparación entre los resultados del ejercicio y los del ejercicio anterior, sin que se haya modificado la estructura de las mismas.

c) Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios de criterios de contabilización.—No han existido cambios en los criterios de contabilización.

D.4 *Normas de valoración.*

a) Inmovilizado Inmaterial.—Las inmovilizaciones inmateriales figuran contabilizadas por su precio de adquisición o por su coste de producción. La amortización de las mismas se realiza determinando las cuotas de acuerdo con el método lineal. Se toma como vida útil el periodo establecido en las tablas de amortización previstas en el anexo de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: Amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos.

b) Inmovilizado material, inversiones destinadas al uso general e inversiones gestionadas.—Las inmovilizaciones materiales figuran contabilizadas por su precio de adquisición o por su coste de producción más, en su caso, las actualizaciones practicadas según las disposiciones legales correspondientes. La amortización de las mismas se realiza determinando las cuotas de acuerdo con el método lineal. Se toma como vida útil el periodo establecido en las tablas de amortización previstas en el anexo de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: Amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos.

El organismo no tiene inversiones destinadas al uso general ni inversiones gestionadas.

c) Inversiones financieras.—Las inmovilizaciones financieras se registran por su precio de adquisición o el de mercado, si este fuera menor. El precio de mercado de las inversiones se determina tomando como base el valor teórico contable resultante de las últimas cuentas anuales disponibles.

d) Existencias.—Las existencias se valoran al precio de adquisición o al coste de producción, aplicándose las correspondientes correcciones valorativas cuando el valor de mercado de un bien sea inferior a los anteriores, dotando a tal efecto la pertinente provisión cuando la depreciación sea reversible. Si la depreciación fuera irreversible, se tendrá en cuenta tal circunstancia al valorar las existencias.

e) Provisiones para riesgos y gastos.—Se dotan provisiones para responsabilidades cuando existe una alta probabilidad de incurrir en obligaciones como consecuencia de litigios en curso, etc. con base en cualquier caso en el correspondiente informe del Servicio Jurídico.

f) Deudas.—Las deudas a largo y corto plazo figuran contabilizadas por su valor de reembolso, reflejándose los intereses implícitos incorporados al valor nominal o de reembolso bajo el epígrafe de gastos a distribuir en varios ejercicios.

g) Provisión dudoso cobro.—No se han dotado provisiones para insolvencias, corrigiendo el valor de las cuentas de derechos presupuestarios por operaciones comerciales, al estimar que ni de forma individualizada ni global se producirán insolvencias respecto al cobro de los derechos de cobro representativos de las mismas, ello por tratarse en su

totalidad de créditos frente a Organismos Públicos y no concurrir en ninguno de dichos créditos las circunstancias previstas en el apartado tercero.2.3. de la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: Amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos.

h) Ingresos y gastos.—Los ingresos y gastos se imputan a la cuenta del resultado económico patrimonial siguiendo el criterio de devengo, en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos o de que se reconozcan las obligaciones presupuestarias.

i) Transacciones en moneda distinta del euro.—Las cuentas a pagar o a cobrar en moneda distinta del euro se reflejarán al tipo de cambio de fin de ejercicio. Las transacciones en moneda distinta del euro se reflejan en la cuenta económico patrimonial del organismo al tipo de cambio aplicable en el momento de su realización. Todas las pérdidas y beneficios (realizados o no) se imputan al resultado económico patrimonial del ejercicio en que se generen.

D.20 *Acontecimientos posteriores al cierre*

No han existido acontecimientos significativos con posterioridad al cierre

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18052 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se modifica la de 8 de septiembre de 2008, autorizando al Ayuntamiento de Madrid para realizar emisiones de deuda pública por un importe total máximo de 218.282.970 euros.*

Por resolución de esta Dirección General de fecha 8 de septiembre de 2008 se autorizó a ese Ayuntamiento de Madrid para emitir deuda pública, por importe de 218.282.970 euros, con destino a la financiación de inversiones contenidas en sus Presupuestos del año 2008.

Previa solicitud del Ayuntamiento, por Resolución de 26 de septiembre de 2008, se modificó la autorización otorgada, elevando a 40 puntos básicos los diferenciales máximos a aplicar sobre los tipos de referencia para el cálculo del coste de la emisión, en lugar de los 20 puntos básicos de la autorización inicial.

Ese Ayuntamiento solicita nuevamente la elevación de dichos diferenciales máximos hasta 100 puntos básicos, aportando certificación acreditativa del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 30 de octubre de 2008, por el que se aprueba dicha modificación.

El 4 de noviembre la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha comunicado a esta Dirección General que «excepcionalmente, y teniendo presente la reciente evolución de los mercados, puede mantener su informe favorable a dicha propuesta, pese a la nueva ampliación del diferencial solicitada».

En consecuencia, esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por los Reales Decretos 705/2002, de 19 de julio, que regula la autorización de las emisiones de Deuda Pública de las entidades locales y 1127/2008, de 4 de julio, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda:

Primero.—Modificar la Resolución dictada el 8 de septiembre de 2008 por la que se autorizaba al Ayuntamiento de Madrid para emitir Deuda Pública por un importe total máximo de 218.282.970 euros, en lo relativo al cambio de la condición referente al coste de emisión que pasa a ser el siguiente:

«Coste de emisión: Vendrá expresado en términos de Tipo de Interés de Referencia más un diferencial máximo de 100 puntos básicos. Este coste de emisión no será objeto de redondeo alguno y comprenderá el cupón, el precio de emisión y las comisiones que se consideren.»

Permanecen inalteradas el resto de las condiciones y advertencias contenidas en la citada Resolución de 8 de septiembre de 2008 que ahora se modifica.

Segundo.–La presente Resolución anula y sustituye a la dictada por este Centro Directivo el 26 de septiembre de 2008 sobre la misma materia.

Madrid, 5 de noviembre de 2008.–El Director General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, Alain Cuenca García.

18053 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 27, 28, 29 y 31 de octubre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 27, 28, 29 y 31 de octubre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 27 de octubre:

Combinación Ganadora: 46, 7, 47, 14, 8, 6.
Número Complementario: 33.
Número del Reintegro: 5.

Día 28 de octubre:

Combinación Ganadora: 35, 46, 4, 1, 28, 7.
Número Complementario: 41.
Número del Reintegro: 5.

Día 29 de octubre:

Combinación Ganadora: 23, 4, 19, 17, 3, 13.
Número Complementario: 27.
Número del Reintegro: 9.

Día 31 de octubre:

Combinación Ganadora: 22, 40, 20, 27, 35, 33.
Número Complementario: 5.
Número del Reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 10, 11, 12 y 14 de noviembre a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 3 de noviembre de 2008.–El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

18054 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican los Acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros, para la convocatoria de las dos primeras subastas del Fondo.*

El Real Decreto-ley 6/2008, de 10 de octubre, por el que se crea el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros contempla en su artículo 4.2 la convocatoria de procedimientos de selección de activos para la realización de las operaciones del Fondo.

La Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto-ley 6/2008, de 10 de octubre, especifica, en su artículo 2.1 que dichos procedimientos consistirán en subastas y atribuye a la Comisión Ejecutiva del Fondo, en su artículo 3.1, la competencia para adoptar el acuerdo de convocatoria de conformidad con las directrices y criterios fijados por el Consejo Rector.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 2.1 y 3.1 de la Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre, el Consejo Rector del Fondo determinó en su reunión celebrada el 27 de octubre de 2008, para las dos primeras subastas que se celebrarán antes de final de noviembre de 2008 y antes de final de diciembre de 2008, respectivamente, el volumen máximo que podrá adquirir el Fondo en cada una de las citadas subastas, los activos que podrá adquirir y las características de las operaciones de adquisición.

De acuerdo con tales criterios y directrices, la Comisión Ejecutiva del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros, en su primera reunión

celebrada el 7 de noviembre de 2008 y en ejercicio de la función que le confiere el artículo 3.1 de la Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre, ha acordado convocar las dos subastas que se celebrarán los días 20 de noviembre y 11 de diciembre de 2008, respectivamente.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden EHA/3118/2008, esta Dirección General ha resuelto publicar, siguiendo las instrucciones de la Comisión Ejecutiva, los referidos acuerdos de convocatoria como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 7 de noviembre de 2008.–La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

ANEXO

Acuerdos de convocatoria de las dos primeras subastas del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros

El artículo 2.1 de la Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto-ley 6/2008, de 10 de octubre, por el que se crea el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros, dispone que, con carácter previo a la convocatoria de cada subasta, mediante acuerdo del Consejo Rector del Fondo, se determinará el volumen máximo que podrá adquirir el Fondo en la subasta, los activos que podrá adquirir así como, en su caso, su plazo de vencimiento o vida estimada media y las características de las operaciones de adquisición.

El Consejo Rector del Fondo, en su reunión celebrada el 27 de octubre de 2008, acordó que las dos primeras subastas se celebrasen antes de final de noviembre de 2008 y antes de final de diciembre de 2008, respectivamente, y determinó para cada una de las mismas los extremos señalados en el párrafo anterior.

De conformidad con el artículo 3.1 de la Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre el acuerdo de convocatoria de las subastas se adoptará por la Comisión Ejecutiva de conformidad con las directrices y criterios fijados por el Consejo Rector y con el contenido mínimo que establece el citado precepto.

En su virtud, la Comisión Ejecutiva del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros, en su reunión del día 7 de noviembre de 2008, acuerda:

Primero. *Convocatoria de la primera subasta del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros.*–Se convoca, con las características y condiciones que se fijan a continuación, la primera subasta del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros que tendrá lugar el 20 de noviembre de 2008:

a) El importe efectivo máximo que podrá adquirir el Fondo en la subasta será 5.000 millones de euros. En caso de no adjudicarse la totalidad del importe, el exceso se acumulará a la segunda subasta.

b) Las adquisiciones del Fondo se realizarán mediante operaciones simultáneas, con un plazo de vencimiento de dos años y pago anual de intereses.

c) El Fondo podrá adquirir cédulas hipotecarias, bonos de titulación de cédulas hipotecarias, bonos de titulación de activos y bonos de titulación hipotecaria, respaldados por créditos concedidos a particulares, empresas y entidades no financieras, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado b) del acuerdo segundo del Consejo Rector del Fondo de 27 de octubre de 2008, publicado mediante Resolución de 31 de octubre de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

d) Las ofertas se podrán presentar en el Banco de España desde las 10 horas del día 17 de noviembre de 2008 hasta las 10 horas del día 18 de noviembre de 2008. Las ofertas se remitirán a través del terminal del Banco de España o, en su defecto, mediante el procedimiento que fije el mismo.

e) Cada entidad podrá presentar, como máximo, 3 ofertas, siendo el importe mínimo de cada una de ellas de 3.000.000 de euros, según lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto-ley 6/2008, de 10 de octubre, por el que se crea el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros. Las ofertas por importes superiores habrán de ser múltiplos enteros de 1.000.000 de euros.

f) Cada oferta que se presente reflejará, además del importe de la misma, el tipo de interés expresado en tanto por ciento, con tres decimales.

g) La subasta se resolverá según lo establecido en el artículo 5 de la Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre, el 20 de noviembre de 2008.

h) El pago de las ofertas adjudicadas se efectuará antes de las dieciocho horas del día 27 de noviembre de 2008. Para el cálculo del importe efectivo de los activos a entregar se utilizarán los precios publicados por el Banco Central Europeo y los recortes de valoración vigentes a fecha 20 de noviembre de 2008. La información para la comunicación a Iberclear